

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### 913. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA 2022, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de , adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000244:

“

Visto informe emitido por el Director General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa del tenor literal siguiente:

“ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones. En el artículo 132 del precitada Ley se establece la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de establecer una “planificación normativa” y en el artículo 133 la “participación de los ciudadanos” en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

Para ello, todas las Administraciones deben divulgar un “Plan Anual Normativo” en el que se recogerán todas las propuestas con rango de Ley o de Reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación, disponiendo el citado artículo 132.1 de la LPAC que: “1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

Igualmente, a tenor del artículo 133 de la misma Ley, con carácter previo a la elaboración de la norma, se procederá a consultar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

Por su parte, el vigente Reglamento de la Asamblea de la CAM dispone lo siguiente en los artículos 78 y 79:

Artículo 78. Plan Anual Normativo: 1. El Consejo de Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo, a propuesta de la Consejería competente en materia de Desarrollo Autonómico, que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Cuando se eleve para su aprobación al Pleno de la Asamblea o al Consejo de Gobierno, en su caso, una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en el expediente. 3. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.

Artículo 79. Consulta Pública: 1. Se sustanciará una consulta pública, a través del portal de transparencia de la web de la Ciudad, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. 2. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Ciudad o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificarán en el expediente. 3. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, como Área competente en la planificación y desarrollo normativo, ha recabado la previsión de cada una de las Consejerías en esta materia.

Hay que señalar que en lo referente a las denominaciones propuestas por las respectivas Consejerías, que las normas dictadas por la Asamblea o el Consejo de Gobierno de la Ciudad se denominan “Reglamentos”, salvo aquellas de carácter fiscal, aprobadas por la Asamblea, que se intitulan “Ordenanzas”, tal y como señala el artículo 84.1 del Reglamento asambleario que hace tal precisión disponiendo que “se denominarán

*Reglamentos las disposiciones administrativas de carácter general con independencia de si corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa. Se intitularán Ordenanzas las de carácter fiscal”.*

Por otra parte, en el presente plan normativo no se incluyen los Bandos que pueda dictar el Presidente en su condición de Alcalde (art. 15 EA y art. 10.1.q REGA) Hay que significar que los bandos no tienen carácter normativo y, por tanto, no serían susceptibles de su inclusión en el Plan Normativo. La competencia de los Alcaldes para dictar bandos y que dispone el Presidente de la Ciudad, es un mecanismo que, entre otros fines, tiene el de impulsar a los ciudadanos al cumplimiento de las normas municipales, pero no constituyen disposiciones generales ni normas reglamentarias.

En todo caso las normas que dictadas por la Ciudad se adaptarán, en cuanto a su denominación, a lo dispuesto en el precitado Reglamento de la Asamblea y así se refleja en el presente Plan Anual Normativo 2022 donde algunas normas propuestas como Ordenanzas, que no tienen carácter fiscal, se les da la denominación de Reglamentos en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 84.1 del Reglamento asambleario.

En virtud de lo anterior, tras haber recabado información de las distintas Consejerías fundamentalmente a través de las correspondientes Secretarías Técnicas, las previsiones normativas de cada Área para el año 2022, en opinión de quién suscribe procede proponer al Consejo de Gobierno, como órgano ejecutivo competente a tenor del artículo 16.1 la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla y del artículo 78.1 del Reglamento de la Asamblea, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** La aprobación del “Plan Anual Normativo para 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de conformidad con el artículo 132.1 de la LPAC y el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea de la CAM, con el contenido que a continuación se relaciona:

#### **PRESIDENCIA**

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano de Asesoramiento en materia de Distinciones y Condecoraciones de la Policía Local de Melilla

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Modificación del Reglamento de la Asamblea
- Modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración
- Reglamento regulador de las modalidades de trabajo en la Administración de la CAM.
- Reglamento de Función Pública de la CAM.
- Modificación del Reglamento de Parejas de Hecho.

#### **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES**

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del uso de instalaciones deportivas, y otros servicios análogos.
- Modificación del Reglamento por el que se regulan las elecciones de la Federaciones Deportivas Melillenses
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derecho de examen y expedición de títulos náuticos y profesionales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Decreto sobre regulación composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de los títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- Modificación normativa de buceo profesional y deportivo.
- Modificación de las Bases Reguladoras de la Convocatorias de Subvenciones para entidades deportivas (Federaciones, Clubes, Actividades no competitivas, Desplazamientos y Eventos Deportivos).
- Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.
- Modificación del Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas en la Ciudad de Melilla.
- Modificación del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones.
- Modificación del Reglamento de Bonificaciones y Precios de venta o renta de las Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Reglamento sobre Actuaciones Protegibles en materia de Vivienda.
- Modificación del Reglamento del Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de la CAM.
- Reglamento regulador en materia Urbanística de la Ciudad Autónoma de Melilla. (Reglamento de Policía de la Edificación

- Reglamento sobre el Registro de Solares y Edificación Forzosa
- Reglamento sobre tramitación de las Cédulas de Habitabilidad.
- Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Melilla

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

- Reglamento regulador de subvenciones de Servicios Sociales.
- Reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento para la Justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDA

- Reglamento de la prestación de los servicios integrantes del ciclo integral del agua de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento regulador de la movilidad urbana sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo las siguientes regulaciones que, en su caso, podrían tramitarse separadamente:
  - a) Regulación del estacionamiento en superficie.
  - b) Regulación de la zona de bajas emisiones de Melilla.
  - c) Regulación de la circulación de bicicletas y Vmp's.
  - d) Otras regulaciones relativas a la movilidad urbana sostenible.
- Reglamento de playas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.

- Reglamento de hoja de ruta de la capacidad administrativa en materia de fondos europeos en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento regulador de los salones de juego en la Ciudad Autónoma de Melilla .
- Modificación del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento de apuestas de Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

#### CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### - **Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.**

**SEGUNDO:** Publicar el presente Plan Anual Normativo 2022 de la CAM en el Portal de Transparencia de la Ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 132.2 de la LPAC y el artículo 78.3 del Reglamento de la Asamblea que dispone que *“una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.”*

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LPAC, se sustanciará una consulta previa en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla, exponiendo el contenido del presente Plan Normativo 2022 a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectados por las futuras normas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la Consejería correspondiente desde donde se vaya tramitar la norma publicará el texto en el portal web de la Ciudad Autónoma, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La consulta, audiencia e información públicas reguladas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. No obstante, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Ciudad o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o bien cuando

concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, que deberán acreditarse debidamente. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública previa .

**CUARTO.-** Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Plan Anual Normativo 2022 de la Ciudad, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla", sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia de la Ciudad conforme a lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** como órgano ejecutivo competente a tenor del artículo 16.1 la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla y del artículo 78.1 del Reglamento de la Asamblea, que adopte el siguiente **ACUERDO** lo siguiente.

**PRIMERO:** La aprobación del "Plan Anual Normativo para 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla", de conformidad con el artículo 132.1 de la LPAC y el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea de la CAM, con el contenido que a continuación se relaciona:

#### **PRESIDENCIA**

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano de Asesoramiento en materia de Distinciones y Condecoraciones de la Policía Local de Melilla

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Modificación del Reglamento de la Asamblea
- Modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración
- Reglamento regulador de las modalidades de trabajo en la Administración de la CAM.
- Reglamento de Función Pública de la CAM.
- Modificación del Reglamento de Parejas de Hecho.

#### **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES**

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del uso de instalaciones deportivas, y otros servicios análogos.
- Modificación del Reglamento por el que se regulan las elecciones de la Federaciones Deportivas Melillenses
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derecho de examen y expedición de títulos náuticos y profesionales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Decreto sobre regulación composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de los títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- Modificación normativa de buceo profesional y deportivo.
- Modificación de las Bases Reguladoras de la Convocatorias de Subvenciones para entidades deportivas (Federaciones, Clubes, Actividades no competitivas, Desplazamientos y Eventos Deportivos).
- Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.
- Modificación del Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas en la Ciudad de Melilla.
- Modificación del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones.
- Modificación del Reglamento de Bonificaciones y Precios de venta o renta de las Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.

- Modificación del Reglamento sobre Actuaciones Protegibles en materia de Vivienda.
- Modificación del Reglamento del Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de la CAM.
- Reglamento regulador en materia Urbanística de la Ciudad Autónoma de Melilla. (Reglamento de Policía de la Edificación)
- Reglamento sobre el Registro de Solares y Edificación Forzosa
- Reglamento sobre tramitación de las Cédulas de Habitabilidad.
- Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Melilla

#### **CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

- Reglamento regulador de subvenciones de Servicios Sociales.
- Reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento para la Justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

- Reglamento de la prestación de los servicios integrantes del ciclo integral del agua de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento regulador de la movilidad urbana sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo las siguientes regulaciones que, en su caso, podrían tramitarse separadamente:
  - a) Regulación del estacionamiento en superficie.
  - b) Regulación de la zona de bajas emisiones de Melilla.
  - c) Regulación de la circulación de bicicletas y Vmp's.
  - d) Otras regulaciones relativas a la movilidad urbana sostenible.
- Reglamento de playas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.**

- Reglamento de hoja de ruta de la capacidad administrativa en materia de fondos europeos en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento regulador de los salones de juego en la Ciudad Autónoma de Melilla .
- Modificación del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento de apuestas de Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerío municipal.

#### **CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **- Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.**

**SEGUNDO:** Publicar el presente Plan Anual Normativo 2022 de la CAM en el Portal de Transparencia de la Ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 132.2 de la LPAC y el artículo 78.3 del Reglamento de la Asamblea que dispone que *“una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.”*

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LPAC, se sustanciará una consulta previa en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla, exponiendo el contenido del presente Plan Normativo 2022 a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectados por las futuras normas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la Consejería correspondiente desde donde se vaya tramitar la norma publicará el texto en el portal web de la Ciudad Autónoma, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o

asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La consulta, audiencia e información públicas reguladas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. No obstante, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Ciudad o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o bien cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, que deberán acreditarse debidamente. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública previa .

**CUARTO.-** Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Plan Anual Normativo 2022 de la Ciudad, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla", sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia de la Ciudad conforme a lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 6 de mayo de 2022,  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno P.A.,  
Antonio Jesús García Alemany